

Convención Nacional

Sesión del día lunes 12 de Noviembre de 1906

Acta N.º 27

Presidencia del Señor Dr. Dr. Carlos Freije Zaldumbide

Se instaló la sesión con asistencia de los Señores:

- | | |
|-----------------|-----------------------|
| Arellano | Patriago Justo Pastor |
| Andrade | Patriago J. Federico |
| Aguilar Luis A. | Moranco |
| Aguilar Rafael | Mombalco |
| Ayara | Monge Celisano |
| Araoz | Monge Alfredo |
| Alvarez | Molineros |
| Borja | Navarro Juan J. |
| Buena | Navarro Pablo P. |
| Coral | Palacios León B. |
| Córdova | Palacios José |
| Calvo | Peralta José |
| Cervantes | Peralta Benjamín |
| Carbo Aguirre | Bozo |
| Durango | Fajmizos |
| Dargues | Quenda |
| Diaz | Román |
| Escudero | Rengel |
| Esteva | Romero Corduro |
| Guillen | Sarasa |
| Hidalgo | Shoppin |



Convención Nacional

Ferrero
Vela
Villariconca

Weir
Yépez
Yela

Se leyó el acta de la sesión anterior y, después de dos observaciones, de los Señores Santiago y Juarez, fue aprobada.

En seguida el Señor Stopper preguntó si habían presentado sus informes respectivos la Comisión encargada de estudiar la propuesta del Señor Alexander sobre inmigración y la del ferrocarril al Curaray. La Secretaría informó que había sobre la misma un informe acerca del primero de los puntos indicados, pero que se había resuelto que no se formaría en cuenta hasta que la Comisión respectiva informara acerca de un Proyecto análogo presentado por el Señor Abelardo Moncayo. El Sr. Ferrero, como miembro de la Comisión del Ferrocarril al Curaray, expresó que se estaba estudiando detenidamente el asunto para emitir el informe conveniente; y al efecto se había reunido ya la Comisión con asistencia del Presidente y el Juarez de la Junta del Ferrocarril al Curaray.

El Señor Stopper dijo. — Una de las cláusulas del contrato dice — leyo —

Se ve que el contrato del Sr. Alexander no tiene relación alguna con el otro asunto del Curaray; por tanto, crea que muy bien podemos ponerle a discusión desde que es un asunto importante para la Nación.

La Presidencia le indicó que para ello era necesario una moción. Entonces el Señor Stopper con apoyo del Sr. Ferrero, hizo la siguiente: Que se ponga a discusión el contrato de inmigración presentado por los Señores Oscar Alexander y C^{ia}, por cuanto la cláusula 7^a del referido contrato, excluye la zona del Curaray, cuyo proyecto estudia también la Comisión; y por consiguiente no está comprendida en el contrato Alexander dicha zona.

Puesta a debate el Sr. Dr. Palacios L. B. dijo. — Hay una disposición de la Asamblea a este respecto, por la cual todo lo que se relaciona con el Oriente ha de

293
Noviembre 12 de 1906

trátase en sesión secreta; y como que esto se resolvió por indicación del Sr. Moncayo.

El Señor Moncayo. — La moción del Señor Stopper implica una verdadera reconsideración; y como por otra parte, los contratos son de la misma naturaleza, debe resolver la Asamblea, si tal de ellos ofrece mayores ventajas, lo cual no puede hacerse sin atender a los informes de la Comisión. En cuanto al contrato del camino al Curaray, por desgracia, el empresario acaba de dirigirse manifestando que no puede seguir adelante con obra. Por otra parte, este asunto no puede tratarse sino en sesión secreta.

El Señor Stopper. — No veo por qué un contrato que se hace en público, deba discutirse en sesión secreta.

El Señor Pazmiño. — Creo que la moción no trata sino, de que se ponga a discusión este asunto. Que él deba ser tratado en sesión secreta, es cuestión secundaria; lo principal es, que se ponga a discusión el contrato de la manera que fuera.

Cerrado el debate, se negó la moción.

En seguida se leyó un telegrama del Sr. Juan Bombaida en que comunica que se trasladó a la capital para concurrir a la Asamblea. Se mandó archivarlo.

Del Gobernador del Guayas, en que comunica haber notificado al Sr. Gabriel Pino Roca, la resolución expedida en una de las sesiones anteriores, y en la que no se aceptaba la renuncia del Sr. Roca, se mandó también archivarlo.

Igualmente se dispuso que se archivara el oficio del Ministro de P. P. E. Encargado del Despacho de lo Interior, en el cual acusa recibo de un ejemplar autorizado de la resolución N.º 6 expedida por la Asamblea.

Se dio cuenta de un oficio del Presidente del Tribunal de primer juicio de Guayaquil, con el que envía

Convención Nacional

La nómina de algunos alcances de cuentas últimamente con-
donados. Pasó a la Comisión respectiva

En seguida el Sr. Presidente con-
vocó a sesión extraordinaria para las 9 1/2 a. m. del
día siguiente, para la lectura y aprobación del acta del
día 7 de las corrientes.

Constitución

Se leyó el artº 38 y se puso a debate
con el Informe de la Comisión que dice Artº 38. - El mis-
mo del Proyecto

Entonces el Sr. Interocejo J. Fe-
derico con apoyo del Sr. Treviño hizo la siguiente moción:
"Que el artº diga: El Poder Legislativo reside en la Asamblea Na-
cional, compuesta de los Delegados del pueblo."

Puesta en debate el Sr. Treviño
leyó el siguiente discurso: "El Poder Legislativo debe ser el
genuino representante del pueblo, según el principio y origen
de su Constitución, y no puede tener otros intereses que
los del pueblo mismo. Por esta razón no debe haber distin-
ciones ni diferencias para el nombramiento de los delegados
del pueblo, de los representantes de la Nación."

Las muchas y otras propuestas son las
opiniones de los oradores de la materia, relativamente a
la Asamblea legislativa única y a la constitución del Poder
Legislativo dividido en dos Cámaras.

Para pronunciarse por uno de
los dos sistemas es necesario hacer un examen de las ventajas
que cada uno de ellos consulta y, para esto, hay que poner-
los en evidencia, recordando el orden de procedimientos adop-
tada la base de la unidad, y el mismo orden de procedimiento
no supuesta la división bicameral. Vamos el procedimiento
supuesto la unidad de la Asamblea legislativa

295
Noviembre 12 de 1906

Presentada una solicitud o proposición se discute la idea en general y se resuelve sobre la conveniencia de ella; admitida (esta, pasa a la Comisión respectiva), para que redacte el Proyecto, que debe servir de base para la discusión, y la lectura de aquel se considera como primera discusión, se somete a segundo debate artículo por artículo, y se hace la tercera discusión en la misma forma. En seguida vuelve el Proyecto a la Comisión de Redacción, para que la coordine y arregle según las adiciones, supresiones, modificaciones y alteraciones de cualquier género o naturaleza que le haya hecho la Asamblea. Redactado así el Proyecto aprobado, vuelve a ser presentado a la Asamblea; para que se lo considere en su totalidad y solo para declarar si está arreglado a la voluntad manifestada por la Asamblea como dicen los Arabadistas.

Cuando se trata de proyectos presentados por tres Diputados o por el Ministerio; admitida la idea en general, no pasa a Comisión y sigue el segundo y tercer debate, en la forma indicada, considerándose la lectura como primera discusión.

Ahora examinemos el procedimiento del Cuerpo Legislativo bicameral.

Presentado el proyecto de un acto legislativo o una solicitud cualquiera, en una de las dos Cámaras, se sigue en ella la tramitación observada en la Asamblea única. En la otra Cámara tiene el Proyecto el mismo curso, si queda admitida la idea en general, mas si no lo aprueba el proyecto queda rechazado; y si admite la conveniencia de la idea en general, pero no está de acuerdo en algunos puntos del proyecto, la otra Cámara insiste o cede hasta que se ponen o no de acuerdo; en este segundo caso desaparecen las disposiciones que fueron objeto de la controversia o todo el proyecto, según la importancia de los puntos controvertidos y la relación que tengan con la idea fundamental.

Ahora entremos en la comparación de los dos sistemas:

Cuanto a la preparación de los proyectos, en uno y otro sistema puede suponerse el mismo acierto; pero

Convención Nacional

La organización e importancia de las Comisiones ofrece presunciones de mayor acierto en el primer sistema; porque el ardor de la juventud queda neutralizado con la seriedad de espíritu que distingue a los hombres de edad madura, y por ende desde el primer instante, por el contingente que para esos importantes trabajos aportan los dos elementos, la perfección relativa queda fácil y prácticamente conseguida.

Cuanto a la discusión, como ésta se verifica en presencia de todos los representantes del pueblo, las capacidades del elemento joven y las reflexiones de los hombres de edad avanzada se estimulan y sirven mutuamente, excluyendo las perniciosas, las perjudiciales consecuencias que se deducen del capricho, de las pretensiones del egoísmo de los unos y de los otros.

Por lo que mira a la resolución, dice un notable publicista "americano" no son simplemente ventajas, sino motivos de otro orden lo que reclama la preferencia en favor del primer sistema,

El dogma de la soberanía popular, las más inconcusos principios de las teorías democráticas consagran el poder de las mayorías; el simple sentido común que se consulta, se pronuncia luego en favor de ellas. Dividida la Asamblea Legislativa en dos Cámaras, estos principios quedan quebrantados. Supuesta esa división, la minoría quiere o quiere, es más fuerte que la mayoría que quiere. Aunque todos los miembros de la una Cámara y considerable número de los de la otra, estén por una medida; aunque ésta sea demandada por un clamor general; mayoría legislativa, opinión pública, todo tendrá que ceder y amonacarse ante la negativa de una reducida minoría de la representación nacional; ¿Y habría consideración, pregunta Cervelón Pinzón por fuerte que se suponga, que alcance a justificar tal trastorno de principios? Tal injusticia? Pelucia tal?

El mismo tratadista de ciencia constitucional, haciéndose cargo de la respuesta que a esta ob-

23

Noviembre 12 de 1906

quieran dar los partidarios del sistema de dos Cámaras, quienes dicen que tal efecto no es una razón contra el sistema, porque, si la negativa de la minoría se funda en motivos de interés público, ella es saludable, y si no se funda en semejantes motivos, no es de temer, pues entonces es seguro que su triunfo será tan efímero como el capricho, si el interés particular que lo alcanza. Se contesta:

En una República debe suponerse que los motivos de interés general, es decir, del mayor número, se encuentran en la mayoría, más bien que en la minoría; pudiendo decirse lo mismo de las presunciones de acierto. El hecho solo del querer de la mayoría, fuera ya una razón de mucho peso, prescindiendo de los que directamente combatiere en favor de la medida de que se trata. Así es que nunca puede, por regla general, negar el caso de que sea saludable la preponderancia concedida a la minoría. Dando que ésta, algunas veces tuviera de su parte la razón, la mayoría la tendría casi siempre de la suya; y no es buen cálculo sacrificar sin necesidad la razón y con ella los principios, por evitar el riesgo de que se sacrifique una vez la razón, salvándose los principios. En todo caso, debe preferirse con algún riesgo dejando ir delante la mayoría; debe preferirse esto, digo, al sacrificio del dogma fundamental, de la soberanía popular, del poder del mayor número, y al trastorno de los más obvios principios de razón universal.

Queda a la verdad, decir, ser efímero el triunfo de la minoría, no fundándose en motivos de interés general; pero aunque así sea, siempre es perjudicial la preponderancia concedida a la minoría. Hay medidas cuya conveniencia es del momento, y no pueden aguardar a que ilustrada la minoría, cediera al fin. Además, nunca la Constitución debe dejar lugar a que, a despecho del querer del mayor número, y acaso también a despecho de la razón y de fuertes motivos de interés público, triunfe el capricho si el interés particular aunque tal triunfo hubiera de durar sólo un día.

Los que han sostenido el sistema bicameral rendidos a la fuerza y gravedad de los ar-

Convención Nacional

gumentos, han convenido en que para algunos casos se reúnan ambas Cámaras en una sola para discutir y votar sobre puntos de importancia trascendentalísima; ¿porque, pues, no reconocer la conveniencia de la adopción de un sistema aun conforme con los principios republicanos y plantearlo de manera que remedie el mal?

SON innegables de otro lado las ventajas que conlleva la discusión y aprobación de un Proyecto libre de las alteraciones y adiciones que se siguen de la falta de conformidad en los principios, en las miras, en el espíritu que puede prevalecer en dos distintas Cámaras.

Por esto, la mayor parte de nuestras Leyes se resenten de la falta de unidad en el conjunto, de la coherencia en sus disposiciones, del método y coordinación en todas sus partes, que se siguen del distinto modo de consultar el Acierto del interés general en las resoluciones legislativas en una y otra Cámara, ya por que en la una prevalezcan los impulsos del corazón y en la otra las reflexiones de la edad prudente, ya por las rivalidades y rivalidades que surgen de Cámara a Cámara por las exigencias, por las influencias de la edad. Si creemos que la Asamblea Legislativa indivisa, puede ejercer el Poder Legislativo para dictar la Constitución, es decir para organizar el país y sus Gobiernos, para ejercer un poder casi omnímodo, sin más formalidades protectoras que las que a ella le viene en gana imponerse. ¿Por que desconfiar del acierto de las Asambleas Legislativas que no pueden salvar los límites constitucionales? ¿Por que temer que se jitearse a la organización, al método y a las facultades que determina la Carta Fundamental? ¿Por que temer para sus resoluciones el contrapeso de la Objeción del Poder Ejecutivo?

Conforme a la economía de tiempo, que implica economía de dinero; es precisa la observación; incontestable el argumento, para pronunciarse por el sistema unicameral, ya que, como queda demostrado amplyamente, la duplicación de las discusiones no se resuelve en ventajas, ni en acierto en las resoluciones legislativas, ni ofe-

299
Noviembre 12 de 1906

ce) garantías para los intereses nacionales.

El autor dice: la pared divisorial, el corredor intermedio, no pueden detener los arrebatos producidos por el entusiasmo, si, como debe ser una República, una y otra Cámara, representan los mismos principios y tienen el mismo origen popular. Puede comprenderse bien que un Senado vitalicio y privilegiado, frío e inerte como el genio de la aristocracia, sea capaz de contener el ardoroso ímpetu de una Cámara de Diputados populares, bríosos y llenos de fuego; pero, si los Diputados y Representantes en ambas Cámaras, son sacados del pueblo y por el pueblo mismo, el argumento de garantía que se quiere hacer valer, carece por su base. Nadie podrá sostener jamás que el bien del mayor número debe esferarse de las resoluciones del menor número, principio contrario al dogma republicano; tantas veces citado. Por tanto, si, para algo debe tomarse en consideración si que hemos llegado, es para sostener que, ramos hándonos al origen del sistema de dos Cámaras, para el ejercicio del Poder Legislativo, se halla que dicho sistema no puede adaptarse en una República; que solo conviene a las monarquías, y que, por tanto, es planta nociva en el sistema republicano que se adoptó y hemos adoptado para constituir el país.

Para corroborar lo que dijo dicho me las he avaria repetir literalmente lo que afirma un publicista que, sin apartarse de las observaciones del autor del "Espíritu del Derecho" dice: el sistema bicameral es imperiosamente exigido por las inapreciables ventajas de ilustrarse mutuamente la juventud entusiasta y la serena ancianidad, porque de esta manera se disipa hasta el más ligero pesimismo que pueda menoscabar la autoridad y el prestigio de las resoluciones legislativas, ya por la influencia, moral, ya por el interés particular que puede atribuirseles si los que se les supone inspirados por el entusiasmo de la juventud si por el frío cálculo; ora porque de una sola vez se evidencian todos los motivos de la legislación, todas las operaciones del Gobierno y de la administración; ora porque se inspiran confianza los representantes y porven en práctica y vulgarizan la idea de que la buena fe de los unos y esta preciosa condición

Convención Nacional

Y las especulaciones de las repúblicas analíticas e ilustradas por la experiencia firman en las deliberaciones de la Asamblea Legislativa, única que de otro lado, es una como manifestación perfecta del precioso dogma de la soberanía popular, base fundamental de la República democrática.

Para deliberar sobre los intereses esenciales que afectan más inmediatamente y profundamente a los ciudadanos, el principio está admitido, ¿por qué pues, no se aplica en la organización de la Legislatura Nacional?

Ahora en cuanto a asegurar la presencia de los ciudadanos de edad experimentada en la representación nacional. Ninguna la evidencia que el sentido práctico del pueblo le inducirá a elegir jóvenes, como heores los proyectos.

Un autor dice: no hay país tan bárbaro donde la ancianidad no haya sido respetada y consultada como príncipe. Las canas siempre han inspirado veneración, y a los ojos de la filosofía, ellas honran más la cabeza del hombre, que las coronas y las diademas.

Si en mi juventud discurría yo en igual sentido, ahora que mis compañeros días de su juventud son la penumbra del tiempo que fue, no será quien diga que los sabios consejos de los hombres proyectos son innecesarios para las leyes, para las acertadas resoluciones del Poder Legislativo.

Para Señor Presidente, la intervención que se ha de a los hombres maduros en las legislaturas provinciales, en los Concejos Municipales, la manera como es ha compuesto esta Asamblea me confirma mi aserción de que el pueblo, para su representación, jamás olvida a sus antiguos, ni sus leales servidores. ¿

Por estas consideraciones yo estoy y estaré por la Asamblea Legislativa unicameral.

Y no se me diga, que Repúblicas han adelantadas como las E. E. U. U. de Norte América y la ilus

301
Noviembre 12 de 1906

Tradición (Francia) conservan este sistema, porque, a esa ob-
servación, contestaría que, sin más excepción que el derecho
exclusivo que tiene la Cámara Baja de iniciar las leyes de
contribuciones, como en nuestro sistema parlamentario se ha
ella establecida, es una mera copia del principio británico; y enuan-
ta a la renovación y la duración normal del mandato Legislati-
vo, en la Cámara de Representantes, es dos años, en el Senado,
seis.

La renovación de la primera es total;
la del segunda, parcial, por tercios.

Respecto del sufragio; aparte de que se trata
de una República federal, y que por lo mismo; su legislación
electoral es fragmentaria y discordante, los Senadores son elegidos
por las Cámaras Regionales, y los miembros de la Cámara
Baja son elegidos directamente por el cuerpo electoral.

En Francia sucede algo análogo: la Cá-
mara de Diputados, tiene la iniciativa en los Proyectos de ley sobre
Presidencia y es elegida por todos los ciudadanos varones de 21
años en edad, y los Senadores son elegidos por los Colegios electorales
de los varios Departamentos.

Aun, pues, en las dos precitadas Re-
públicas el Senado no tiene origen popular, y por ende, es una
derivación del sistema monárquico, que siempre procura con-
servar, con el Senado, su poderoso brazo opresor en el Poder
Legislativo. En Francia, en los E. U. de North América,
repito, el Senado no tiene origen popular; por tanto, representa
a las corporaciones que lo eligen, y los Diputados al pueblo.

En nuestro sistema no cabe, pues, el po-
der legislativo bicameral; porque los Senadores y Diputados tie-
nen el mismo origen y presontan, en consecuencia los mismos
intereses. Por acabamiento al dogma de la soberanía popular, a los
principios científicos que dejó expuestos, a los intereses generales de
la nación, política y económicamente considerados, no esta-
rá por el sistema bicameral.

El Dr. Monge Celisino.

Convención Nacional

Expresaré algunas razones en oposición al luminoso discurso del Señor Genl. Treviño, y principiaré por recordar que en los E. E. U. U., al discutirse la Constitución el sistema que ahora nos ocupa fue la parte más largamente debatida, y en la que las más luminosas razones se produjeron, en pro de las dos Cámaras al tratar del procedimiento que debía seguirse para expedir las leyes. Menos sabio tratadista dice que este procedimiento no puede ser mejor. El ejemplo de los E. E. U. U. ha sido imitado por todas las demás naciones de Sud-América en las cuales observan este sistema de las dos Cámaras. Verdad es que en México, al principio tuvieron una sola Cámara; pero volvió después al antiguo sistema. En Bolivia se ha ensayado el sistema unicameral, pero luego hubo de volverse por el sistema bicameral; en la Argentina, en algunos Estados tienen el sistema de una sola Cámara; pero el gran Congreso Federal, tiene dos Cámaras; de manera que el sistema bicameral está establecido en la Argentina.

En cuanto a Europa: en Alemania en los pequeños Estados se usa también el sistema de una sola Cámara, pero en los demás se usa el sistema bicameral. En otros Estados pequeños como Grecia, Bulgaria y Serbia, se usa el sistema unicameral, pero en general los demás Estados han adoptado el sistema bicameral. Nuestros mismos hermanos ensayados por dos ocasiones el sistema unicameral; pero los Legisladores que vinieron después, vieron por experiencia, que aquel sistema no era el que convenía, y establecieron el sistema bicameral. En efecto, el Congreso es un cuerpo político por excelencia; en su seno se debaten asuntos de grande importancia y es en donde más se manifiestan los odios de partido de manera que, un sistema presentado con bellas palabras, y argumentos necesarios, pueden muy bien mover a la mayoría de la Cámara la cual viene a decidirse en perjuicio de la Nación entera. Por esto es necesario que este Gran Cuerpo tenga su contrapeso en la misma institución. Este contrapeso se consigue estableciendo las dos Cámaras. Ambas Cámaras son Revisoras, recíprocamente, según de donde nace la ley. Si nace en la Cámara de Diputados, la revisora viene a ser la del Senado; y lo mismo al contrario; de esta manera se consulta el acierto y madurez en orden a la resolución. Creo que de

303
Noviembre 12 de 1906

debemos fijarnos en este procedimiento experimental que acabo de demostrar. Las razones indicadas son las que me han decidido por el sistema bicameral.

El Señor Hidalgo. — Para proceder con acierto en este asunto importante desearia que la Comisión respectiva diera una explicación acerca de los fundamentos con que se haya apoyado para optar por el sistema bicameral, partiendo siempre del principio de que estamos en una República unitaria.

El D^or. Ayerza. — La Comisión se reserva el derecho de intervenir en el debate, según y como le convenga.

El D^or. Hidalgo. — Solamente me propongo en este debate combatir las razones expuestas por el Sr. Monge contra el sistema unicameral. En cuanto a los ejemplos que ha citado de que solo en algunos pequeños Estados de Europa, como Grecia, Serbia, Rumania y en algunos Estados de Centro América, como Guatemala y Honduras, existe el sistema unicameral, no diré nada, porque no esto más importante y me concentraré al argumento del sistema llamado de mixtos o sea de contrapeso. Este argumento se funda en la consideración de que una de las Cámaras ejerce cierto contrapeso respecto de la otra, teniendo en cuenta que la Cámara del Senado ejerce algo así como un freno en los arranques de la Cámara de Diputados; pero ¿en una República unitaria, y cuando está imperando los principios democráticos y cuando en todo su esplendor las libertades políticas, puede aceptarse semejante contrapeso? De ninguna manera. Otro argumento contra las razones del Sr. Monge es este: como las Cámaras se organizarán de la misma manera, jamás llegarán a ser fuerzas opuestas, en todo caso serian fuerzas concurrentes. Preguntando algunas de las observaciones hechas por el Sr. Treviño, manifestaré que la doble discusión y la revisión, mas bien son argumentos en contra del sistema, porque la Cámara donde se inicia un Proyecto de Ley, allí se lo estudia en todos sus detalles, allí se ven las conveniencias de la Ley y las múltiples necesidades que va a satisfacer; y la Cámara Revisora, que puede ser la de Diputados o

Convención Nacional

Senadores, no hace otra cosa que examinarla muy por encima, sin estar al tanto de las conveniencias de esa ley; y preguntando que, en consecuencia, tal vez muere el Proyecto en la Cámara de Senadores. Y si nos fijamos en la Constitución que es la Suprema Ley de la República, vemos que ella se discute en una sola Asamblea, apesar de suscitarse con motivo de ella arduos problemas los cuales son resueltos por un solo Cuerpo legislativo. Aminorar desaparecer pues la necesidad de las dos Cámaras, fundada en el sistema mixto o en el de revisión, y no hay dificultad para adoptar el sistema unicameral.

El Señor Andrade. — Quisiera pueda servir de algo la siguiente observación. Yo me que á medida que los tiempos pasan va desapareciendo lo que en mi concepto era motivo de separación de las Cámaras. Ahora las clases privilegiadas no existen. Nosotros no tenemos esa clase compuesta del Clero, los obispos y los canónigos que formaba el Senado. Por otra parte, la simplicidad en el procedimiento es una ventaja, y nadie pondría en duda que mayor simplicidad hay en el sistema de una sola Cámara. Respecto de la revisión, me entretendré por ahora á analizarla todavía. La Convención, como acaba de decir el Señor Hidalgo, capta leyes y de la más alta importancia; y sin embargo es las leyes son reputadas lo mismo que las de los Congresos á pesar de que la Convención está formada por una sola Cámara.

Estas son las razones en que me fundo para estar por la revisión.

El Señor Hidalgo. — Apoyaré las palabras de mi H. preopinante. Efectivamente, la Cámara del Senado reviste siempre un carácter aristocrático; está basada en el privilegio de la sangre y del dinero; y tan cierto es que la Cámara del Senado reviste un carácter aristocrático que un notable escritor á este respecto dice: — Rey — Por tanto, no tiene razón de ser en una República democrática, la existencia de las dos Cámaras.

El Señor Monge C. — Tal es

305
Noviembre 12 de 1906

no está constituido nuestro Senado, no tiene carácter aristocrático. Lo que sí sucede es que se eligen a personas de mayor edad para que lo compongan con el objeto de que moderen el ardor de la Cámara joven. Por lo demás, las atribuciones son las mismas; ambas son Cámaras revisoras. Por otra parte, todo poder tiende al absolutismo, y por esto es preciso que en su misma institución tenga un poder moderador.

Esto sucede con todos los poderes: en el mismo Poder Judicial tenemos la Corte Suprema que ejerce un Poder moderador respecto de los demás Tribunales de Justicia. Asimismo, en el Congreso es necesario que haya este poder moderador, y para esto es necesaria la existencia de las dos Cámaras.

El Señor Trevisio. — La adopción de un sistema no prueba nada en favor del mismo. El que en los E. E. U. U. el Poder Legislativo está dividido en dos Cámaras no es un argumento para combatir el sistema unicameral puesto que allí tienen las dos su verdadera razón de ser. La Cámara alta representa las Corporaciones, y la Cámara baja al pueblo; hay pues diversidad de origen. Entre nosotros proviene del mismo origen tanto la Cámara de Senadores como la de Diputados y representan los mismos intereses. En cuanto al sistema británico citado por el Sr. Monje, tiene su origen monárquico, y este no es aceptable en una República democrática. Mi argumento principal para sostener el sistema unicameral fundado en la soberanía popular, queda completamente en pie, pues no lo ha destruido el Sr. Monje. Nosotros debemos estar ante todo por los principios republicanos, pues vivimos en una República y debemos aceptar un sistema constitucional apropiado. Ya dije que si los E. E. U. U. han adoptado el sistema de las dos Cámaras, es porque tiene su razón de ser; y si Francia lo adopta es precisamente porque en las instituciones de ese país se conservan restos de la monarquía, de manera que esos ejemplos no pueden citarse ni servir de modelo a una República.

El Señor Monje. — El origen de ambas Cámaras es el mismo; es un origen democrático. Proviene de la elección popular y cabalmente porque Senadores

Convención Nacional

Los Diputados tienen un origen esencialmente democrático, el sistema bicameral nada tiene de antirepublicano ni hay razón para llamar aristocrática a la Cámara del Senado. Mas en cuanto a la representación que ejercen, hay diferencia: los Diputados representan a los individuos y los Senadores a las provincias y esto tiene su razón de ser. En los E. E. U. U., por ejemplo, lo mismo que en la Argentina, el Senado representa los Estados y los Diputados representan las provincias. Cada uno de los Estados tiene el mismo derecho y, por consiguiente, elige el mismo número de representantes. Así, entre nosotros se elige dos Senadores por cada provincia cualquiera que sea el número de sus habitantes; en tanto que para la elección de Diputados se toma en cuenta el número de habitantes de cada provincia. De esa manera se encuentran representados todos los intereses, sin que ninguna de las Cámaras deje de tener un origen esencialmente democrático. He citado a los E. E. U. U. porque es una República modelo, y porqué en ellos se discutía mucho para la adopción del sistema de las dos Cámaras.

El Señor Crespo. — Sería inútil insistir en esta materia, si creyera que el Señor Monge no ha revisado uno de los tratados más notables en la Ciencia política moderna. El argumento del Sr. Monge acerca del origen democrático de las Cámaras de que el pueblo las elige y que ambas representan sus intereses, es un argumento en contra de lo mismo que trata de sostener; pues la división en dos Cámaras tendría razón de ser si el Senado representase a las clases privilegiadas, y la Cámara de Diputados al pueblo: entonces la división sería científica y lógica; pero siendo uno mismo su origen y representando ambos los mismos intereses no hay motivo para tal división.

El Señor Moncayo manifestó que como el asunto que se discutía era de suma importancia, hacía la siguiente moción con apoyo de los Sres. Infante P. y Palacios Don B.: "Para la discusión de varios asuntos, constitúyase la Asamblea en Comisión General".

Como la Presidencia de honor

307

Noviembre 12 de 1906

que la moción tal como acababa de leerse, era muy abstracta, y sus autores la modificaron en este sentido: "Para la discusión de varios asuntos previos relativos al Proyecto de Constitución, constitúyase la Asamblea en Comisión General".

Puesta en debate, el Dr. Paralta dijo: "Yo apoyaré la moción del Sr. Moncayo, pero la encuentro demasiado vaga; es demasiado general, por que cada uno de los artículos del Proyecto de Constitución ofrece dificultades; y quién será el que las califique? ¿Será la Presidencia? La moción es indeterminada".

El Dr. Dargues. — Por otra parte, entiendo que se quebrantaría el orden y la ilación lógica con que deben tratarse los asuntos de la Constitución. La moción bien está para discutir este punto en que parece que hay suma diversidad de opiniones; pero si debe reunirse la Comisión General para discutir todos los puntos en que estamos algún tanto discordes; quién calificará el desacuerdo y decidirá la unión en cada caso? La moción debe concretarse al punto que se debate.

El Señor Moncayo. — Acepto la modificación propuesta por el Dr. Dargues aunque en cuanto al gran inconveniente de que, siendo asuntos complejos varios de aquellos sobre que versa la Constitución, se vendría a discutir todos ellos en Comisión General; pero por fuerza tendríamos que tratar siquiera 2 ó 3 puntos esenciales y esenciales. Si se acepta la moción.

Concluido el debate fue negada la moción.

Continuóse la discusión de la q.ª propuesta el Sr. Arias y el Dr. Ayora dijo: "En el seno de la Comisión se ha discutido con suma libertad si debía adoptarse el sistema unicameral ó el bicameral. Se tenía además, conocimiento de que algunos miembros de esta Asamblea eran partidarios del sistema unicameral. Después de algunos debates, la Comisión acordó adherirse al sistema bicameral, tanto por las razones positivas que hay para ello, cuanto porque hasta ese

Convención Nacional

Lo punto se consideraron desvanecidas las objeciones puestas contra el sistema bicameral, así como los argumentos invocados a favor del sistema unicameral parecieron de poco peso. Como principal razón contra el sistema bicameral se presentaba la que con tanto talento, ha invocado el Gral. Ferrás; a saber esa especie de incoherencia en que se incurre con la adopción del sistema bicameral tratándose del principio de representación. Se dice; Como se acepta que teniendo el mismo origen la Cámara de Diputados y la del Senado pueden llegar a cierta relación de hecho, en que verificada una cuenta aritmética resulte que, habiéndose aprobado un Proyecto de Ley en la Cámara de Diputados, por unanimidad, la simple mayoría absoluta del Senado; es decir unas pocas personas, van a echar por tierra lo que en algo así como la expresión de la voluntad popular se acreditada por el voto de la Cámara de Diputados y la minoría del Senado? Al hacernos cargo de este argumento, debo manifestar que yo no comprendo como puede sucederse en este asunto a considerar el número de individuos que componen una Cámara. Ferrás que consideras la corporación la entidad que representa la Cámara de Diputados y la del Senado. Desde que son elegidos por el pueblo; son que objeto lo son? Lo son para que vayan a representar como individuos particulares, que con su voto concreto e individual expresen el concepto de la mayoría de los asociados? De ninguna manera; un Diputado no es tal sino en cuanto forma parte de la Cámara de Diputados; un senador no es tal sino en cuanto forma parte de su respectiva Cámara. Un Diputado va con su voto a formar parte de la mayoría que debe formar las Copiosiones de esa corporación moral, llámese Senado o Cámara de Diputados. Por qué vamos, pues a hacer que el concepto moral se absorba en el concepto individual? Con qué derecho se da preponderancia al individuo sobre la Corporación de que forma parte? Si pues, partimos de ese principio; que resulta? Resulta que prescindiendo del número individual y atendiéndose solo al concepto fundamental del Senado y Cámara de Diputados, viene muy bien

309
Noviembre 12 de 1906.

Las razones alegadas por el Señor Minge de que se ob-
tiene una especie de control de contrapeso, de algo
como un equilibrio muy saludable para los intereses nacio-
nales. Repito, para que no se desvirtúe mi argu-
mentación y se me acepten las consecuencias, no admito
al Senador o al Diputado como individuos, sino que lo ad-
mito en el concepto de que forma parte de esa Corporación.
En este concepto, nada más justo, nada más acertado ni
pues en razón para equilibrar las fuerzas legislativas
del Estado, que poner la base de la revisión para
la formación de las leyes. Digame lo que se dijere en
contra, la razón natural me inclina a pensar
que mientras más contra pesado esté un Poder, ha de
haber mayor acierto y justicia en la expedición de las
leyes; y cual es el objeto de la organización del Po-
der Legislativo? ¿a que Arrendon las formalidades de
que se reviste el Poder? ¿a un solo objeto: a la mayor
perfección posible en la expedición de las leyes. Ahora
que se me diga comparando los dos sistemas; en cual
estará consuetudado con mayor eficacia el acierto para le-
gislar? Claro que en el sistema bicameral. He oído
una expresión vulgar, pero muy gráfica para es-
te caso: "dos ojos son mejor que uno solo". Esto es indis-
cutable, esta frase se puede aplicar muy bien a las
labores del Poder Legislativo organizado según el sistema
bicameral. Se dice que el Senado conservador (así con-
culta la cuestión) por el hecho de ser Senado viene a
atacar de llano a la institución republicana, a la teoría
democrática.

Esta es una calumnia contra el Se-
nado de mi patria, aquí se atiende a las palabras con-
tra los hechos; se han dejado los antecedentes para
atender a ideas sacadas de sistemas que si son apli-
cables, lo son desde el punto de vista monárquico, pero
que no pueden tener aplicación alguna en nuestro
sistema republicano. Díjame que se me diga si el
Senado, tal como ha estado constituido en nuestra patria,
ha menoscabado los principios democráticos. Como el Sena-
do de mi patria, elegido por el pueblo, está abogando
así por privilegios? está representando las corporaciones

Convención Nacional

nes y proclamando la desigualdad entre los senato-
res? ¿Que honras monárquicas vienen á re-
presentar y sostener los Senadores de mi patria?
El Senado senatorial ha representado y defendido siem-
pre las garantías individuales, ha velado porque el
Gobierno cumpla con sus deberes y ejecute las le-
yes. Como visto caso, en que la existencia del
Senado ha sido muy importante para sal-
var las instituciones Republicanas. Esto es lo que ha
hecho el Senado senatorial y nunca servir de ob-
stáculo al imperio de los principios democráticos.

Acepto que, en pura forma y
refiriéndome á los sistemas monárquicos, pudiera
haber aquí alguna inconsecuencia en la organiza-
ción del Senado, puesto que se dice que siempre
ha representado la elección comparativa. Pero, Sr.
Presidente, ¿por suponer que tenga el Senado un ori-
gen diverso del de la Cámara de R. N. ¿estará el
Senado contra las ideas republicanas? Ningún
hecho se puede citar en contra del Senado senato-
rial; los hechos todos en lugar de probar algo en fa-
vor de la acción demuestran todo lo contrario; á
base la historia parlamentaria del Ecuador, y
se conmensará cualquiera de lo que acabo de decir.

Que las Asambleas, que consti-
tuyen un solo Cuerpo, han expedido la Constituc-
ción de la República, han organizado los poderes na-
cionales y que por ellos el Poder Legislativo debe cons-
tituirse del mismo modo para dictar las demás
leyes, es un sofisma. Las fuerzas de las circuns-
tancias, la naturaleza misma de los hechos, hacen
que la Constitución sea expedida por un solo Cuerpo
que ha recibido su poder directamente por la
elección popular, y que no puede hacer otra
cosa que constituirse como lo está esta Asamblea.

Por la Asamblea una vez
que han pasado esas circunstancias de hecho,

Noviembre 12 de 1906

311

tiene facultad para optar por el uno ó por el otro de estos dos sistemas. Solo en caso que los ciudadanos prefirieran reunirse en plebiscito para declarar que no quieren ser poder en un solo cuerpo legislativo ó en dos tendrían razón los que quisieran valerse de este argumento. Si ahora en una sola Cámara representamos la nación, es pues solo por una situación de hecho. Se ha aludido á la organización unicameral de las Municipalidades; si pues el caso es diverso, sobre todo á la hora de nuestro país donde siempre se presentan con poder esencial en pequeños y las circunstancias que originan la división de las Cámaras relativas á la administración general, no son las mismas que las de los intereses seccionales. Sería visible que una provincia ó un Municipio del Ecuador, tuviese el oficio de establecer el sistema bicameral para la gestión de los negocios seccionales, los cuales están más allá de atendidos por los Concejos en su forma actual. Si los partidarios del sistema bicameral proclaman la división del Poder Legislativo, es porque las circunstancias cambian tratándose de los asuntos ó negocios de interés general, que necesitan ser capitadas con el mayor acierto posible, y el acierto está consultado por medio de la revisión. No quiero referirme al otro argumento, á la economía de tiempo y dinero, porque es indudable que esto no puede hacerse por tratándose de este asunto. Gástese el dinero que se gaste, complétese el tiempo que se quiera, el resultado es que no he mos de ir por esto á desvirtuar un sistema que consulta mejor el acierto como es el sistema bicameral. Los Checos nos sirven de suficiente garantía para optar por el sistema bicameral puesto que con el tiempo reconocido bien dando algunos pasos de importancia en el camino de la civilización.

El Señor Intriego J. — Sr. Presidente
Se, el Sr. propinamente que me ha precedido en la palabra afirma que en el sistema bicameral debe

Convención Nacional

tomarse el voto de cada Diputado como parte de un solo voto dado por una personalidad moral, y no como parte del cuerpo entero legislativo. ¿Por qué, Señor, esta apreciación? Precisamente por la Constitución de la Asamblea en dos Cámaras. En la actualidad ¿no es el voto de cada Diputado un factor en la decisión de los asuntos como es independiente a un solo voto? ¿Por qué, Señor, no se ha de tomar en cuenta el voto de todos los representantes que componen un Congreso como si formara una sola Cámara, precisamente para hacer resaltar que en el sistema bicameral, en muchos casos, decaer las minorías sobre las mayorías, a consecuencia de haberse hecho una decisión anti-republicana? Aduciremos un ejemplo para que quede comprobada esta verdad. Supongamos que en la Cámara de Diputados se aprueba un punto por treinta y dos votos contra treinta, en el caso de que se componga de sesenta miembros; y que ese mismo asunto sea rechazado en la del Senado por diez y seis votos contra veinte (descomponiendo de esta manera la opinión de los treinta Senadores). Reuniendo los que han votado por el proyecto en ambas Cámaras y los que por la negativa, tenemos que sesenta y seis han impuesto a sesenta y seis; ¿se quiere tal proceder con la práctica Democrática de que las mayorías son las que cuentan?

Vamos ahora a tomar la cuestión desde el lugar de donde ha presentado el Sr. Aguirre dice que el voto del Senado representa un solo voto, porque es una persona moral, dímosle que se aceptan de su apreciación; ¿habrá probado el Sr. Aguirre con su razonamiento que es la mayoría la que cuenta? No, Sr.; lo único que ha sacado en limpio es que un voto anula lo dispuesto por otro voto; y que, al fin, un voto compuesto de un menor número de miembros se impone sobre otro que tiene más.

Se ha dicho que el Senado

34
Noviembre 12 de 1906

es entre nosotros de origen aristocrático; únicamente, la decisión se hace por el pueblo, y se hace de la misma manera que la de Diputados; por una causa, Sr., porque esta división; porque esta blea una diferencia obvia entre uno y otro?; ¿cuál la razón que hay para separar, o para pasar a los viejos de los jóvenes llamándose Senadores y Diputados? ¿habrá sea la edad? He aquí otros de los argumentos sin fuerza que se han presentado. Si la juventud imita el freno de la edad madura en todo caso, ¿porque muchos proyectos inconsultos hechos en el Senado han muerto en la Cámara de Diputados?; luego es control se ha ejercido mutuamente. Pero dentro de bastos, Sr., que sea como el argumento; donde mejor que nunca podría ser saludable el pensar de los viejos, para disminuir la influencia de los jóvenes?; que por el hecho de estar juntos han perdido su buen criterio los Sen. de edad avanzada?; acaso por esta razón participarían los viejos de la inexperiencia de los jóvenes, dejándose con las alas de sus locas ilusiones? Por el contrario, Sr., reunidos todos en un solo Cuerpo se ejerce mejor el control. Entonces no se perderá el tiempo que se gasta en la Cámara de Diputados para dar tres discusiones a proyectos de ley que deben desecharse en la de Senadores los hombres de experiencia; entonces apenas lance un joven una moción inapropiada será rebatida por los Sen. ancianos. ¿por el crecimiento de que esos proyectos desechados por el sistema bicameral lo habían sido también por el de una sola Cámara.

Se ha dicho que dos ojos son más que uno; están o no reunidos los legisladores en un solo cuerpo; no son el mismo número?; no tienen los mismos ojos? Si por eso se impone la división, de hecho siguiendo el argumento, dividir y subdividir infundadamente el Cuerpo Legislativo, porque dos ojos son más que uno, cuatro más que dos, ocho más que cuatro. y así sucesivamente; y si sea revisión

Convención Nacional

contribuye á la perfección de las leyes, como nuestra aspiración es que estas salgan lo más perfectas posible, no debemos perder minutos en aplicar en grande escala el principio del Sr. Ayora.

Se ha dicho también, que el sistema bicameral ha sido aceptado por todo el mundo, no es cierto, Sr., porque las naciones en su totalidad no lo han aceptado. Este sistema es un rezago de las monarquías, forma de Gobierno predominante en los países de la Europa, y á la que todas las naciones Sud americanas deben su origen. Al constituirnos en Gobierno independiente no olvidemos que habíamos sido colonia y que en las monarquías hay intereses contrapuestos: los de la nobleza y los del pueblo, y no nos hemos perdido en Sud América de esas terribles nociones.

Que se reconozca que conviene á los intereses de la República el mejor acuerdo en la expedición de sus leyes, mediante una sencilla revisión y estudio exhaustivo de ellas, es laudable. Sr., con el sistema unicameral se consiguen estas ventajas. Allí está la Corte Suprema, el Presidente de la República, los miembros del Gabinete, la Comisión Permanente, si se crea, y los mismos miembros de la Cámara que pueden presentar proyectos de ley, estas funciones ilustradas hacen un estudio suficiente de lo que conviene adoptar; después de ese examen vienen las discusiones en tres distintos días por los representantes del pueblo, en las que se deben ver los lados malos de la ley para suprimirlos; he allí una revisión. Me es este Acto: aprobada la ley por la Asamblea debe pasarse para su sanción al Despacho del Ejecutivo, dictamen formado de acuerdo con el Consejo de Estado ó con la Comisión que se nombre para reemplazar este; Es ó no tal examen una mera revisión?

El Sr. Ayora dice que hoy

Noviembre 12 de 1906

debemos constituirnos en una sola Cámara, porque ha-
mos recibido directamente del pueblo esos poderes, ¿por
quién no? ¿quién es el que otorga directamente los
poderes a los representantes de los Congresos ordina-
rios? ¿No es el pueblo? Difícil es, Señor, sino im-
posible, que los partidarios del sistema bicameral
puedan con razones de peso, justificar el que ac-
tualmente, no nos dividamos en dos Cuerpos; ¿por
qué vamos actualmente a prescindir de las consi-
deraciones que nos aconsejarán dividir para la potestad
el Cuerpo Legislativo en dos Cámaras? El Sr. Oyo-
ra afirmó también que para constituirnos, sin
más que con Asamblea Nacional necesitábamos que
el pueblo nos delegara esa facultad expresamente,
esto que no sucede si el Congreso consta de la
Cámara de Diputados y de la de Senadores; No se-
rá más natural que tal damos el pueblo sus pode-
res por parejo y sin desigualdades, interpretamos
su querer despojándonos de toda idea de privile-
gio representándolo en un solo Cuerpo? No parece
juicio al Sr. Oyoza que para dividirse en dos
Cámaras necesitábamos entonces sí, precisamente
que el pueblo nos otorgara un mandato con esta
condición expresa? Por qué esa división si no es
tomo autorizados para ello? Este argumento, Sr.,
punta en contrario.

Asegúrase de igual modo
que en los Cuerpos Legislativos debe haber indepen-
dencia, y que no deben ser uno a dos de sus
miembros los que dominan; perfectamente, Señor
¿será diferente acaso la influencia que puede
ejercer uno a más personas por la circunstancia
de que se adopte el sistema dual o el unitario?
¿Que será tanto el miedo y el poco carácter de
los representantes, que para votar en tal o cual
sentido, necesitan que no los despierta las miradas
la persona que los domina? Yo creo, Señor, que
los actuales, y como ellos los demás, tienen las su-
ficientes luces y convencimientos para obrar confor-
me a los dictados de su razón; y que no hay en

Convención Nacional

ellos sola para desempeñar el papel de esclavo.
Suponiendo que fuera verdad tal acusación, que
debe ser de este luego ¿no ejercería la misma in-
fluencia en uno que otro caso?

Otro argumento de mis H. H. Co-
legas es que muchas leyes inconvenientes no han pa-
sado por ambas Casas de Cámaras; ¿no habría
sucedido lo mismo con el unicameral? ¿por qué
ha de tener el primero el monopolio del acierto? Re-
spondiendo el argumento; ¿cuántas leyes buenas ha-
bían dejado de pasar por esta circunstancia?

Insisto, Señor, en que haya
lógica; ¿por qué no nos dividimos en dos Cámaras
para el mayor acierto de nuestras resoluciones?
¿Por qué queremos que nuestra Constitución y
nuestras Leyes secundarias queden plagadas de
errores y de peligros que pueden comprometer
la felicidad de la patria, para que los Congre-
sos futuros se den el gusto de arreglarlos con-
sultándose en dos Cámaras? En la angustia de
desprender de algún modo esta razón de tanto
valor, los H. H. Colegas partidarios del sistema bi-
cameral dicen, la costumbre; y suá la
costumbre un obstáculo tan insuperable que no
pueda desecharse a pesar de que comparemos que
si la seguimos pretendemos causar la desgra-
cia de la Nación?

El Señor Crescino. — Como he to-
mado antes la palabra por tres veces, me limitaré a so-
lificar dos conceptos que me atribuye el Sr. Ayora.
No he calumniado jamás a la Cámara del Senado.
Libremente el Cielo de semejante cosa! Falso lo contra-
rio: he dicho, y manifesté que para mí la ansiosi-
dad lleva una diadema blanca que vale más que
las coronas de los reyes; y lo he dicho porque así
la caperuzilla no solo sirve para encubrir, sino para
mostrar la misma cosa. Siempre he dicho que el Senado

17
18
Noviembre 12 de 1906

representa á las Corporaciones entre nosotros; he dicho todo lo contrario, que tiene el mismo origen popular que la Cámara de Diputados, y que, por lo mismo, representando idénticos intereses, es un absurdo establecer entre ellos diferencia.

El Dor. Darques. — Había de ser una proposición purdignia, para poder recabar, como á uno todo los argumentos aducidos en favor del sistema unicameral; pero por fuerza he me de contrariar á rebatir algunos de los argumentos expuestos en favor de la unicameral que se discute, y manifestar después las razones verdaderamente científicas, por las cuales la Comisión se ha decidido por el sistema bicameral. El argumento principal del General Jovino, es relativo á que dentro del sistema republicano, las dos Cámaras vienen á representar el principio fundamental de la soberanía del Pueblo, soberanía á la cual el Senado, en virtud de la revisión puede menoscabar con su mayoría la opinión nacional representada por la Cámara de Diputados. Este argumento fue ya brillantemente refutado por el Sr. D.º Aguirre. Si aceptáramos exactamente el principio del Sr. Jovino, caeríamos de lleno en el abismo del mandato imperativo, combatido por todos. Si el representante fuera mandatario de las personas que le eligen individualmente, considerado efectivamente estaría obligado en cada caso particular á consultar la voluntad de su mandante, y el argumento no tendría réplica. Pero es el caso que el representante lo es de la Nación, llámese Senado ó Diputados, y es elegido para la misión de dictar leyes de interés nacional para las que debe consultar la opinión nacional. No es, pues, cuestión de número, ni hon de contarse las opiniones de ese modo; lo que hay es, con como resultante de las diversas opiniones individuales que existen dentro de la Nación y que es necesaria para que la Cámara refleje debidamente la opinión pública. Por lo demás, la representación tiene que ser abso

Convención Nacional

Autamente igual; hay entera igualdad entre la representación que se hace al Senado y la que se hace al Representante. No porque la Cámara del Senado, se componga de menos número de individuos puede decirse que sus resoluciones carezcan de autoridad una vez que hubiera sucedido que ambas Cámaras sean iguales en el número, sin que por esto quede debilitada o mal representada la opinión pública dentro del sistema dual. Parece Señor Presidente, por los argumentos de los Chcs. Ferrer y Imbrigo que nosotros habíamos dicho que aceptamos el sistema bi cameral, fundándonos en algunos sistemas que no pueden alegarse para sostenerlos. Los principales sistemas, como lo conoce bien el Sr. Chel Ferrer son: el aristocrático, el mecánico y de doble discusión. Si efectivamente es cierto que ante la ciencia se puede plantear genuinamente la cuestión y decidirse en un sentido u otro, no es menos cierto que algunos de estos sistemas no se comparaban con las prácticas de varias naciones modernas. En efecto, dentro de una República no debe discutirse el primer sistema; aquellas prerrogativas de la sangre o del dinero no tienen lugar en una Sociedad democrática. Pero vamos si alguno de los otros sistemas tiene cabida en el sistema republicano. Respecto del sistema mecánico es sabido que, si un poder, no tiene en contra otro que lo controle y lo encarrile por el sendero de lo justo, ese poder degenera en despotismo; y esto aun dentro del sistema republicano. Y sabido es que, el despotismo de muchos, es peor que el de un solo hombre; inconveniente que se sobria con este sistema. Razón poderosa es esta para adoptarlo; pero es cierto también, que a veces este contrapeso viene a ser malo y perjudicial y por eso no puede aceptarse, como principio fundamental único. El sistema de la doble discusión tiene su razón de ser, desde luego que con él se consulta el acierto.

Mientras mayores sean las luces que iluminen un asunto, será resuelto de un modo más conveniente; y desde este punto de vista, el sistema es

319
Noviembre 12 de 1906

aceptable.

Pero si este argumento se observa que esta doble discusión podría darse en una sola Cámara con solo discutirse un doble número de veces. Si aceptáramos de esta manera la doble discusión sería mala porque serían unos mismos los individuos llamados a discutir y revisar un asunto.

La revisión, pues, por sí misma hace necesario el sistema dual.

Pero ante los principios de la Ciencia Constitucional moderna, todos estos sistemas fueran caer por su base y acaso no serían suficientes estos razonamientos para legitimar el sistema dual. Pero será, pues, la razón fundamental, según los Tradicionalistas la razón para sostener este sistema relativamente de la forma de Gobierno de un pueblo? Sabido es que dentro de la República no puede haber poder que no emane del pueblo y que es absoluto el principio de Self Government. Todo poder que no emana del pueblo cae por su base.

Este principio ni siquiera se discute ya en los tiempos modernos, pues hasta las monarquías constitucionales reconocen que el Poder Legislativo debe necesariamente emanar del pueblo.

ARCHIVO
Este supuesto, ¿porqué casi todos los Tradicionalistas se deciden por la dualidad de Cámaras, sin tomar en cuenta la forma de Gobierno de un pueblo? La razón es clara. Han ideado para las sociedades el sistema de la doble representación como el más científico porque estudiadas las sociedades ha podido observarse que dentro de ellas los individuos que las componen tienen casi siempre dos clases de intereses: el simple interés particular y el interés corporativo o más bien dicho, social. Todo individuo a más del interés que tiene como individuo, tiene además, otro que le es inherente como miembro de una corporación. Sabido es que dado

Convención Nacional

Las tendencias de los tiempos modernos al régimen gremial u corporativo, ni los gremios ni las corporaciones, nada de esos organismos que existen dentro del Estado pueden quedar sin representación alguna.

Este vacío se viene a llenar por medio de la doble representación. La representación sufragante individual formará la Cámara baja y la Cámara alta representará las Corporaciones. Con esto se menciona el dogma de la soberanía? No, Señor, porque no hemos de considerar al pueblo como se hace vulgarmente, sino como sociedad organizada, constituida en nación. Bien, pues, en este organismo total llamado Nación es donde encuentra el Legislador al individuo, ya solo, ya en sociedad. Al individuo se le puede considerar de dos maneras: como unidad social en relación a las sociedades de que forma parte, para el efecto de que ese doble interés esté debidamente representado. El Senado tiene esta dignísima misión en los tiempos modernos; de representar el interés social. Cierzo que en el Ecuador no hay razón todavía para dar representación al elemento social, pero es necesario levantar entre nosotros el espíritu de asociación u corporación; y cual será la manera de elevar este espíritu corporativo? Estimulándolo de algún modo. Hagamos que ese espíritu tome cuerpo, que se organicen las clases u Gremios, y entonces tendremos establecido el sistema, y después de 10 años el Ecuador estará debidamente organizado conforme a las tendencias modernas. Estas son las razones que me mueven a aceptar el sistema bicameral, y posteriormente, cuando discutamos la Ley de Elecciones u en la Constitución misma, pueden darse las reglas para la representación. No podemos negar que en Guayaquil, Quito y Cuenca se pueden dar cabida, siquiera en vía de ensayo, a la representación del elemento comercial y agrícola, lo que servirá de estímulo a los donos y de parlamento para las clases sociales.

El Dor. Veloz. — Fome la palabra solo porque soy autor del Proyecto y es preciso que dé una explicación a la Asamblea.

Noviembre 12 de 1906

321

No entro en el examen de los principios de los grandes problemas expuestos ya con tanto lucimiento a los señores Sr. Dargueta y Espora: lo único que pregunté es; ¿porqué queremos entrar en una innovación si de ella no ha de resultar nada positivo ni ventajoso para la República? Creo que hemos venido a constituir la República, y no a hacer innovaciones que a nada conducen.

El sistema de las dos Cámaras ha obedecido no solamente a mejor formación de las leyes, por el acierto que con ellas se consiguen, ha obedecido también a la idea de contrapesar la tiranía de la una y de la otra, para que recíprocamente se fiscalicen sus actos, y, sobre todo, y más que todo, para que ambas concurren a guardar el equilibrio de los demás poderes públicos.

¿Por consiguiente; ¿porqué vamos a innovar este sistema y adoptar por una reforma nada práctica? Acaso ¿por seguir a la República de Honduras, única en el continente americano que acaba de proclamar el sistema unicameral, vigente ya desde el mes de marzo? Ninguna de las Repúblicas americanas ha tenido siquiera la idea de variar el sistema que desde su establecimiento ha adoptado; pues, son tan necesarias las dos Cámaras que, como digo, en América y Europa este sistema viene desde muy antiguo. No quiero estudiar la Grecia, en donde vemos, en Atenas, la una Cámara moderando a la otra; la Roma republicana de la cual se olvida acaso que el Senado moderaba al pueblo y el pueblo se iba contra el Senado; ¿acaso ignoramos el papel que después desempeñaron los Tribunos de la plebe? Por tanto, si este sistema moderador es tan antiguo como el mundo ¿porqué queremos prescindir de él? El Ecuador desde su formación, ha consultado sin inconveniente alguno las dos Cámaras. Ciertamente puede lastimarse tan tanto la doctrina democrática, en el caso que una Cámara, la del Senado, por ejemplo, rechace lo que ya había resuelto la de Diputados, es decir el mayor número; pero esto no puede ser general.

Convención Nacional

ni significaría nada en presencia de los prejuicios que sufriría la República al establecer la innovación que se pretende. Por qué queremos reformar el actual estado de cosas cuando podremos seguir perfectamente con el Poder Legislativo tal como ha estado organizado hasta el día? No encuentro por qué queremos hacer esa diferencia entre Cámara alta y Cámara baja, cuando no hay otra cosa en nuestro Sistema legislativo, tal como está, que la de que el pueblo habla al pueblo, la Cámara de Diputados habla a la de Senadores. Por consiguiente, ¿en donde está el privilegio? ¿en donde algo que trascienda a aristocracia? ¿en donde algo que sea semejante al parlamentarismo inglés donde bueno y malo tienen su fundamento distinto? Sigamos a los E. U. N. O. Que se me diga si los Estados Unidos han introducido un nuevo sistema legislativo. Fede lo contrario; y cuando ellos no han innovado; cuando Chile, la Argentina, Méjico y los demás pueblos Sud-americanos nada han hecho sobre este asunto, ¿por qué tenemos de ir a ser la imitación del Continente siguiendo a la República de Honduras? Sigue el Poder Legislativo tal como ha estado organizado hasta ahora ya venimos como después de dos años a lo más la República de Honduras vuelve a lo que fue; es decir a la dualidad de las Cámaras. En cuanto a nosotros no tenemos por qué entrar en innovaciones y cambios prácticos para la República. Estas son las razones por las que he puesto el artículo tal como consta en el proyecto, y también las mismas que han inducido a la Comisión a aceptarlo.

El Señor Andrade. Entiendo que no tenemos para qué acordarnos de Honduras: pienso que se trata de eliminar el Senado ni la Cámara de Diputados; de lo que se trata es simplemente el sistema, y llevar tanto lancianos como jirinos a una sola Cámara. Esa Cámara, así compuesta de lo mismo que se llama Senado o Cámara de Diputados. Lo único que fuere necesario a este respecto sería que el pueblo tuviese el acierto debido para elegir a personas de buen criterio, como miembros de la Asamblea; es lo que es indispensable. Por otro lado; ¿cuál es el objeto

Noviembre 12 de 1906

del Poder Legislativo? Formular leyes; y tanto los formula un Congreso dividido en dos Cámaras, como un Congreso unicameral; y no hay duda de que es preferible este último sistema. La Presunta es que así también se dice son buenas leyes, es que actualmente esta Asamblea es la que formula la Constitución y que entre las leyes es la de más importancia. Por consiguiente, es preciso investigar tanto y hacer algo más práctico.

El D^or. Borja. De los argumentos que he oído en esta Asamblea, el que más me convence es el del Sr. Jovín. En efecto, el Sr. Jovín dice que la experiencia no solo sirve para enseñar sino que también para aprender; de lo cual se deduce con toda claridad que si todas las naciones civilizadas han aceptado el sistema de la dualidad, y nosotros también lo hemos aceptado, es porque sus resultados han sido buenos. Por otra parte, cuando se trata de innovaciones, es claro que para ellos se ha de atender más a la teoría que a los hechos.

En favor de la dualidad, Señores Presidentes, halla otros argumentos de gran valor, y es la diversidad de criterios con que se mira una misma cuestión a este respecto, el Sr. Bustos ha dicho que todo asunto puede compararse a un polígono de muchos lados; unos ven de un lado y otros el otro; pero para la persona que puede apreciar debidamente el conjunto. Por manera que habiendo dos Cámaras, es evidente que se asegura mejor el acierto en el estudio de cualquier punto de que trata el Poder Legislativo; y tanto es así, que de este modo se puede ir estableciendo un como grado de jerarquía en los conocimientos para consultar el acierto.

Otro de los argumentos es el del Sr. Hidalgo, quien pregunta al impugnar el sistema bicameral, si las dos Cámaras constituyen fuerzas opuestas o concurrentes. Ahora bien si son opuestas, hay un equilibrio entre ellas, y si concurrentes, ambas concurren al mejor acierto.

Convención Nacional

Además de las razones que he expuesto, con tanto lucimiento el Sr. Ayra, debemos tener en cuenta que las Asambleas Constituyentes dicen relación á épocas en siglos anormales.

El Sr. Santiago F. dijo que la dualidad de las Cámaras se funda en un principio monárquico. Nada más falso que esto, porque entre nosotros el origen de nuestras Cámaras es el pueblo, y si algo hay consustancial en el sistema monárquico, es el despotismo que precisamente hoy tiende á desaparecer en virtud de la dualidad de las Cámaras; y si este despotismo propio de las monarquías, se encuentra entre nosotros, él solo reside en el Poder Ejecutivo.

Para concluir voy á permitirme citar lo que dice el notable publicista Spence "la doble discusión contribuye á la mayor madurez en las resoluciones que se dictan".

El Sr. Santiago F. — Se invoca á cada instante la doctrina republicana como baluarte para hacer triunfar el sistema bicameral; y el Sr. Vela, uno de esos seguidores, acaba de confesar que con ese sistema se hizo la República, porque se microscaba su principio: luego si los mismos Sres. partidarios de la dualidad dicen que el tiene su origen fuera de la República, preguntan; ¿cuál es el Gobierno que no sea República? Claro que la monarquía. Mendamos ahora al origen de las naciones Americanas y las encontraremos de Colonias de poderes monárquicos. Sus hombres, al independizarse ellas, estaban consustancializados con la manera de ser de las madres patrias; esa fue la razón por la que al encontrarse libres no supieron despojarse en este punto como en otros, de las prácticas monárquicas y adoptaron la división de Cámaras á la República remplazando, en algunas, los intereses de la nobleza y los del pueblo, por los de las Corporaciones y los del mismo pueblo, y en otras ni siquiera esto; el único motivo fue, porque sí.

Noviembre 12 de 1906

9325

El Sr. Dargueta al apoyar la dualidad en la forma del de-
bato confusa (que en nuestros Congresos había Cámara
alta y Cámara Baja), como quien afirma que existe
el pueblo alto y el pueblo bajo, expresiones propias
de una monarquía; es esta Defensa?

¿Si se constituido el Cuerpo Legis-
lativo en una sola Cámara, puede degenerar en fe-
deral despotismo? ¿no puede serlo también el Congreso,
ya que tiene la facultad de constituirse en Asamblea
a petición de uno de sus miembros? Los Señores, que
tal aseguran, están asegurando al propio tiempo, que
en estos instantes pesa sobre la República esta clase de
tiranía.

Afirma el Sr. Dargueta que la Cá-
mara del Senado en nuestra Patria, representa los intereses
de las Corporaciones o sea el interés particular, y que
la de Diputados representa al pueblo; ¿que puede
determinar esa diferencia de representantes del pueblo en
nuestra República? ¿que no hay la facultad de elegir
a los miembros conspicuos de las sociedades o Corpo-
raciones con la misma libertad que a los demás ciuda-
danos? ¿Quiénes son más republicanos que todos y cada
uno de los Diputados representan el interés de las Cor-
poraciones y el del pueblo?

Cerrado el debate, se recibió votación
nominal a petición del Sr. Portuago, Frederico, y se obtu-
vo este resultado: Once votos por la moción y Arellano
y cinco en contra.

Estuvieron por la afirmativa los Sres.:

Palacios León B.
Andrade
Hidalgo
Alvarez
Frenco
Portuago F. P.
Weir

Portuago F.
Stoffer
Carrero
Romero Cardero
Román y
Palacios José

Convención Nacional

Votaron en contra

Villavicencio	Montalvo
Yala	Navarra Pablo J.
Monge Cubano	Aguilar R.
Calera	Peralta
Yipuz	Cárdenas
Guaymas	Serrano
Vela	Arany
Boja	Monsaño
Dargues	Carlo Aguirre
Ayora	Montesinos
Navarra Juan J.	Aguilar R.
Quillan	Pérez
Monge Alfredo	Durango
Coral	Pérez
Espeadero	Peralta Benjamín
Durando	Quillan J.
Mengel	Trubi J.
Coralles	

En consecuencia al Sr. Presidente publicó que la moción estaba negada. Razonaron su voto, al tiempo de darlo, los Etes. Dargues y Durando en estos términos:

El Dor. Dargues. — Una pequeña aclaración. Cuando hablé yo de Cámara alta y de Cámara baja, en principio alguna, quise establecer la distinción entre pueblo alto y bajo. Hablé de Cámara alta en el sentido de Senado, y precisamente dije que lo que constituya la Cámara baja, era la representación del elemento individual y el Senado o Cámara alta la representación del elemento social. Símbolo, pues, que algunos de los Etes. Diputados no se haya penetrado de mis ideas.

El Dor. Durando. — Como aquí se ha tratado de imputar al sistema bicameral algo así como un resaca de monarquía, me permitiré una vez más una aclaración. Cuando los Etes. U. U. se emanciparon en

327

Noviembre 12 de 1906

1776, para constituirse en nación independiente, las grandes cabezas de entonces comprendieron que debían dar una representación a la Nación entera y otra distinta a los Estados diferentes que forman la Unión Americana. La misma idea se usó en la confederación Suiza, representando de un modo a la Nación y de otros a los cantones. Puso en circunstancias semejantes el Ecuador ha venido también la misma razón, porque como lo saben los H. H. Diputados, el Ecuador se componía de los tres Departamentos que eran Quito, Guayaquil y el Azuay, lo cual se observó hasta la Convención del 61 en que se dio a las provincias una representación igual fijándose en la proporcionalidad. Mas apariciones engañan mucho, y fijándose en la historia de los Queloes, entonces desaparecen esas apariciones y se presenta el principio del cual es. Estej contra la moción

Receso

Reinstalada la sesión, se leyó el Art. 38 con el informe de la Comisión que dice: "El artículo del Proyecto"

Cerrado el debate, se aprobó el artículo.

Se puso en discusión el art. 39 con el Informe de la Comisión que dice: "Art. 39. El del Proyecto con supresión del inciso 3º, que en forma de artículo independiente debe ser puesto a continuación."

Terminada la lectura el Gral. Crespo hizo la siguiente moción con apoyo de los Gral. Peralta Jari, Aguilar R., Montesinos y Castro: "Que en el Art. 39 en vez de decirse anualmente se diga cada dos años"

Puesta en debate el Gral. Crespo dijo: "Pero que si los miembros de esta Asamblea no se les es caporá las razones que tengo para modificar el Artículo. Razones de economía pueden hacerse valer; pero

Convención Nacional

muy principalmente consta a esta Asamblea que tenemos un arsenal de leyes, que solo sirven para ser explotadas por los Pinturillos; son número de leyes que lo debemos a nuestras Legislaturas tan seguras

El D^or. Ayora. — A decir verdad, la única razón que puede aceptarse es la de economías, razón que queda desahucada con la ventaja que reporta la Nación con los Congresos anuales. No hay como para en duda que la reunión del Congreso, sirve para garantizar hasta cierto punto el cumplimiento de las leyes, vigilancia que es indispensable que el Congreso ejerza sobre los otros Poderes. Por otra manera que, nada mas necesario que continuar con la práctica establecida, en vista de los resultados buenos y que serán mayores en lo porvenir

El Gral. Crespo. — Creo que no hay necesidad de enumerar las nulidades Legislativas, porque es cosa conocida, no solo por los miembros de esta Asamblea, mas tambien por la República entera que está cansada de tantos Congresos anuales

El D^or. Andrade. — Yo desearia que el Dr. Ayora precise con algùn hecho, esta vigilancia de los Congresos que a decir verdad no la encuentro. El Congreso tiene la facultad legislativa pero ¿para qué legisla cada año cuando nosotros no cambiamos Auntes? Siempre que hay grande agitación, siempre que se modifican las Costumbres un poco tiempo, entonces hay necesidad de leyes, por que ellas se arreglan a las Costumbres, pero en las circunstancias actuales, creo que tenemos ya demasiadas leyes

El D^or. Dela. — Solo la razón de economía no debe ser causa para que los Congresos se reúnan cada dos años. Todos los pueblos del mundo tienen al parlamentarismo permanente, como que es una necesidad, no solo por el hecho de dar leyes, sino tambien porque el Poder Legislativo tiene otros

Noviembre 12 de 1906

2329

objeto más elevado, cual es el de fiscalizar al Poder Ejecutivo, el de perseguir a los Ministros examinando y calificando sus actos. No se reúne el Congreso solo para dar leyes; se reúne también para que se cumplan las garantías constitucionales, para castigar a los que han abusado de ellas, he aquí el objeto principal de los Congresos anuales.

En todas las Repúblicas de América, se tiende al parlamentarismo; y ya que no consiguen eso, siguen a tener sus Comisiones Permanentes que no son sino un fragmento del Poder Legislativo. Estas Comisiones Permanentes representan al mismo Congreso, por que están preparando ya los Proyectos de Ley o examinando los actos de los demás Poderes. Entre nosotros se reúnen los Congresos cada dos años como en el tiempo de García Moreno, quizás los Poderes Públicos no cumplirían por sus debidos, debido a que siempre temen la calificación de sus actos por el Congreso que va a reunirse. Dejarle pues, al Ejecutivo sin freno por dos años enteros, sería cosa lamentable. Yo creo que es de absoluta necesidad la reunión anual de los Congresos por que así se obliga al Ejecutivo al cumplimiento de sus obligaciones; y estas razones ha tenido la Comisión para dejar este sistema de la reunión anual.

El Dr. Peralta. — Es hermosa la teoría del Dr. Vela; pero una experiencia demasiado dolorosa nos manifiesta que los Congresos anuales no sirven para nada. En lo único que se ocupan es en hacer y deshacer las leyes. Que sirven para fiscalizar al Ejecutivo: esta es función que no se realiza jamás; por el contrario; los Congresos antes que fiscalizar, sancionan los actos del Ejecutivo. Constatando la discusión a un hecho práctico: sabido es que los Congresos, año por año, están obligados a examinar las Cuentas de los Ministros de Hacienda; y desde el año de 1894 están pendientes todas estas Cuentas. De suerte que tal fiscalización es nula e ineficaz, porque el Ministro que ha cometido un crimen o delito no puede ser castigado jamás, por cuanto pasan 10 o 15 años y, entre tanto, la acción

Convención Nacional

ha prescrito ya. En esto me he apoyado para votar por la moción.

El D^o. Vela. — En 1894 fue de otro parecer el D^o. Peralta; fue uno, si mal no recuerdo, de los que compusieron la Comisión de la Constitución y entonces estuvo por los Congresos anuales; ahora, yo no sé por qué haya cambiado.

Las razones que acaba de exponer no son del todo satisfactorias, en ellas no veo sino el deseo de hacer economías, y el deseo que el Ejecutivo no tenga frente a frente un adversario, sino un Poder que le moderare; esa es la gran verdad. Eso se quisieran, el Ejecutivo y los Ministros: andar sueltos haciendo lo que les plazca, sin que haya Congreso que les diga una palabra, ni calificar y censurar sus actos; esto no sería sino autorizar todos los abusos y arbitrariedades. Estamos cansados de despojos; esto sería bueno para aquellas épocas en que la negrura cobijaba al Ecuador pero desde que se ha establecido el Congreso anual el Presidente y los Ministros no pueden menos que entrar en el cumplimiento de sus deberes por el miedo que tienen a los Congresos.

El D^o. Peralta. — Voy a replicar al D^o. Vela quien dice que desde que se han establecido los Congresos anuales todos los Poderes Públicos han cumplido sus deberes y respetado religiosamente la Constitución. Mas ¿cómo a toda la República que no hay balaca; que más bien se han cometido actos de tiranía, actos de presuras a la dignidad nacional; ha habido prisiones de todo género y el Congreso jamás ha hecho nada; ¿cuántos Ministros han sido censurados en esta década? Todo lo acaba de decir el D^o. Vela, está bien en teoría; pero en la práctica no vale nada. En cuanto a que yo haya opinado de distinto modo en el 97, eso no quisiera decir nada, por que en 10 años he visto que no puede aplicarse en la práctica. Aun bella teoría, a menudo al estado actual de la República.

331
Noviembre de 1906

El D^or. Escudero. — Se han hecho valer argumentos en contra del Congreso anual, juzgando los abusos; pero no lo que debe ser la institución en sí misma; y al tratar de la institución debemos atender a la idea y no a desprestigiarla por los abusos.

El Poder Legislativo, en todo Gobierno Republicano, y aun cuando sea en una monarquía es un poder moderador. Suprimaselo por un momento, y la República desaparecerá.

No debemos fijarnos en los abusos; no debemos considerar que los Congresos que han habido, por desgracia, han sido mal formados; debemos fijarnos en lo que serán quizá si en lo que deben ser.

Justamente que lo que se mira en los Congresos es un Poder moderador, ya que el Poder Ejecutivo desgraciadamente, por su naturaleza, es propenso al abuso. Si como lo ha dicho el Dr. Vela, no podemos establecer el parlamentarismo, tal como existe en otras naciones, debemos procurar siquiera en lo posible, que se reúnan continuamente los Congresos, contando por supuesto con que ellas serán lo que deben ser, por que solo de esta manera será cierta la independencia de un Cuerpo tan augusta; pero si no son elegidos sino por el Ejecutivo, esos Congresos siempre y por siempre no pueden constituir una institución buena, desde que viene viciada en su principio; Como van a fiscalizar al Ejecutivo los que han sido elegidos por él?

Se ha dicho que a pesar de la reunión anual de los Congresos ha habido abusos tras abusos; pero cuanto más frecuentemente serían los abusos si el Poder Legislativo dejara de reunirse anualmente? Por lo mismo no retrocedamos; si la práctica de todos los pueblos civilizados tiende en lo posible al parlamentarismo, nosotros no debemos alejarnos más y más de esa idea de perfeccionamiento, al cual debemos tender.

Por estas razones

Convención Nacional

estoy por el Congreso anual.

El Señor Interojos F. El Señor Dr. Escudero acaba de decir que él ha concurrido a los Congresos pasados sabiendo que había sido elegido representante de la Nación por el Presidente de la República y no por el pueblo. Si el Dr. Escudero fuera su conciencia no debió asistir, porque la altivez le aconsejaba renunciar alegando causal. Por leyes buenas que sea Dios, Señor, para la elección de Diputados el Poder Ejecutivo seguirá siendo siempre el elector, mientras se encuentra con personas como el Dr. Escudero, que se pretenden si servir de algo en la tarea de hacer la genuina elección por la mayoría de los ciudadanos.

Quiero, por otro lado, que los Congresos tengan el noble deber de fiscalizar los actos del Gobierno; pero cuando estos ocupan su tiempo en dar un voto de aplauso por operaciones financieras que habrán envuelto en incurrecciones; arbitrios; que cómo puede tener el Gobierno si esos Congresos? Como dice el Señor Frevino, los Congresos no aspiran a otra cosa que a hacer y deshacer leyes, sin causal justa; yo añego, aumentar impuestos y crear impuestos. Mi voto será por el Congreso Bimodal.

El Señor Frevino. — Estoy bien estoy por los Congresos bimodales; pero tenemos una ley que debe ponerse en práctica después de un año, y bien estaría que se reuniera el Congreso después de este plazo para ver si se ha cumplido esta ley, quedando para después la reunión de los Congresos cada dos años: me refiero al artículo constitucional sobre enseñanza laica.

Cerrado el debate el Señor Frevino pidió la votación nominal y su resultado fue el siguiente: 213 votos por la afirmativa y 48 por la negativa.
Votaron en favor de la moción los siguientes:
Yela Murga Celisano.

Noviembre 12 de 1906

3333

Yepes
Pazmiño
Andrade
Navarro Juan D.
Bengel
Ceballos
Montalvo
Navarro P. J.
Aguilar Rafael
Durango
Peralta José

Prévina
Montesinos
Aguilar Luis M.
Jorriago J. P.
Jorriago J.
Wair
Palacios José
Peralta P.
Romero Cordero
Estiver

Expusieron en contra los Señores:

Calero
Coral
Ayora
Bargua
Borja
Vila
Escudero
Durodo
Hidalgo

Santero
Araus
Cárdenas
Moncayo
Abarca
Carbo Aguirre
Mojer
Guillén y
Freile J.

Prorogaron su voto al tiempo de darlo los siguientes Señores:

El Dor. Calero. — No estoy por la moción porque ¿jalá? pudiéramos tener la suerte de establecer el parlamentarismo, para que de esta manera los ciudadanos heridos por el abuso de los altos funcionarios, acudan a los Congresos, únicos juez competente para hacer valer los derechos de ciudadanos. Además, suponiendo que un Congreso dicte una ley injusta y quizá inicua, habría que esperar dos años enteros para que el otro Congreso subsane tal injusticia; y como el mal se lo debe separar pronto es natural la necesidad de que se reúna anualmente el Congreso.

El Dor. Borja. — Dos palabras. Los hechos que ha presenciado la Asamblea en estos días

Convención Nacional

manifiestan la conveniencia que haya un Congreso permanente o siquiera de que el se reúna cada año. No nos consta si todos que debido a los abusos del Ejecutivo o de sus agentes han habido prisiones y confinamientos. ¿Dónde habría sido de los infelices presos si no hubiera estado reunida la Asamblea y ella no hubiera pedido el cumplimiento de la ley? Los Ejes Ugarite y otros habrían estado todavía encerrados en un calabozo si por fortuna el Congreso no hubiese pedido su libertad. Es hoy por el Congreso anual.

El Señor Quesado. — Si los Congresos tienen sus defectos, remedíalos; si uno de nuestros miembros está perdido, portemos ese miembro, pero no nos suicidemos. En contra de la moción.

El Dr. Kengel. — La experiencia me enseña que, en esta que llamamos República, no hay virtud, no hay carácter. He visto muchos Congresos en los cuales siempre ha habido una mayoría indigna para colapar los abusos del Ejecutivo, luego mientras no llegamos a ser República práctica; es innecesario que se reúnan los Congresos cada año. Estoy por la moción.

El Señor Moncayo. — Al ver lo que está sucediendo, pediría que sean los Congresos cada cinco años, cada ocho años, me sorprende que una Asamblea en el siglo vigésimo pida tal cosa. Contra la moción.

El Dr. Stopper. — Hago propias las palabras del Sr. Moncayo: con esto damos una puñalada a la República. En Contra.

El Señor Presidente publicó que la moción se hallaba aprobada.

Terminó la sesión

El Presidente.
Carlos Foix

Noviembre 12 de 1906

El Secretario

El Secretario,

Juan R. Polanco

M. Puig

